



Lanús, 04 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.721.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resoluciones Conjuntas N° 01/2020, N° 03/2021, N° 04/2021 y N° 452/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.380/2020; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE 000018-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objeto de prestar asistencia financiera de forma específica a Establecimientos y Espacios Turísticos y Culturales afectados por el COVID-19, a través de los Municipios en cuya jurisdicción se desarrolle tales actividades;

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el "Catálogo de

Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 04/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”.

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/20, mediante el cual se aprobaron los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, el Artículo 5 del mencionado Decreto, delega en la ex Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo - actual Secretaría de Cultura e Integración Social - , la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes de los beneficiarios indirectos, y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa vigente;

Que, por la Resolución Provincial N° 280/2021 se rectificaron los términos del artículo 2º de la Resolución N° 453/2020 a fin de incorporar al sector de las Agencias de Viaje como punto 4.b referente a sectores turísticos, determinando que la inscripción al mencionado Catálogo deberá realizarse de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo I de la misma;

Que, la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 1º del Decreto N° 644/2020;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 03/2021 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 05 de junio del año 2021, se aprobó la Reglamentación de la Tercera Edición del Fondo;

Que, la Resolución citada precedentemente dispone, que los Municipios deben “validar y verificar” entre los Establecimientos de su jurisdicción inscriptos al “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, aquellos que resultan elegibles; manifestando su voluntad de adhesión a la Tercera Edición ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante una Nota del Intendente Municipal, junto al listado de los “Establecimientos Verificados”;

Que, asimismo, preceptúa que los Municipios, para poder ser beneficiarios del mencionado Fondo, deben cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y provinciales que regulan la emergencia sanitaria, y deberán haber dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 4º del Decreto N° 644/2020 y en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 04/2020,



comprometiéndose a tener distribuida la totalidad de los montos remanentes de la Primera y Segunda Edición, al momento de realizar la rendición de la distribución de esta Tercera Edición;

Que, posteriormente, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, emitió la Resolución N° 452, de fecha 20 de julio del año 2021, que aprueba a la Municipalidad de Lanús dentro del grupo Municipios que dieron cumplimiento a las prescripciones de la aludida Resolución Conjunta N° 03/2021, al mismo tiempo que fija las "Pautas de Distribución" de los monto asignados a los Establecimientos "validados y verificados" de la **Tercera Edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"**;

Que, mediante Nota de fecha 24 de septiembre del año 2021, la Sra. VIVONI, Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura e Integración Social, informa y solicita viabilizar los pedidos de ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, presentados por los establecimientos y espacios que han sido "validados verificados" en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires", con destino a solventar los gastos derivados del acondicionamiento sus los locales a los requisitos establecidos para la aplicación de los protocolos sanitarios vigentes para el sector referido, y solventar los gastos asociados al mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se determinaron por la Secretaría mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 452/2021;

Que, se acompaña la documentación personal de los responsables de cada Establecimiento validado, fotocopia del DNI y solicitud de ayuda económica de cada uno de ellos, en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, conjuntamente con las correspondientes Declaraciones Juradas en las que se comprometen a rendir cuenta luego de la percepción de la misma;

Que, la Dirección General de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categ - Prog 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia, emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los catorce (14) Establecimientos detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, destinada a solventar gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios a los requisitos establecidos para la aplicación de los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades competentes, y los gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXOS I, por los montos especificados en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días, a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2021.10.04 11:24:22 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.04 12:47:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.10.04 13:42:33
-03'00'

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE BENEFICIARIO	GRUPO RESO-2021-452-GDEBA-MPCEITGP	MONTO A OTORGAR EN PESOS
Comedor Malvinas	Claudia Susana Arce	24.358.148	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Centro de Jubilados y Pensionados Alegría y esperanza	María Elena Simon	10.326.206	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Radio Comunitaria "Campos del Sur"	Norma Beatriz Gasparín	4.845.860	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Centro Comunitario Villa Atlantida	Ernesto Miranda	4.864.283	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Como el Árbol	Sebastián Mohaupt	24.662.561	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Centro Cultural 29 de Septiembre	Fernando Jorge, Valsangiacomo Blanco	26.800.203	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Centro De Jubilados Las Palomitas	María Antonia Gomez	11.820.285	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Centro De Jubilados Y Pensionados Canillita De Oro	María Carlota Gagiulo	5.707.688	GRUPO 1	\$ 40.000,00
Salón de eventos Verde Manzana	Mariel Elizabeth López	20.057.614	GRUPO 1	\$ 56.000,00
Salón de eventos Jurásico	Marcela Lamaestra	20.723.382	GRUPO 1	\$ 56.000,00
Escuela de Dibujo de Luis	Ordoñez, Luis Domingo	10.150.779	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Associazione Dante Alighieri	Elba Mabel Defranchi	11.569.219	GRUPO 1	\$ 70.000,00
Museo Histórico Héroes De Malvinas	Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús. Asociación Civil	30-70707060-5	GRUPO 3	\$ 20.000,00
Biblioteca Popular Monte Chingolo	Biblioteca Popular Monte Chingolo	30-70855528-9	GRUPO 3	\$ 20.000,00
TOTAL				\$ 732.000,00

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.10.04
11:26:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.04
13:43:22 -03'00'